

Nacional Agraria de la Seguridad Social, no señala el período de tiempo por el que los Vocales representativos en sus órganos colegiados de gobierno han de ejercer su mandato, ni tampoco la forma en que deben ser renovados.

El Decreto 413/1961, de 2 de marzo, sobre ordenación económico-administrativa de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, antecedente inmediato de la actual Mutualidad Nacional Agraria, en su artículo 106 establecía, sin embargo, que los Vocales representativos de los órganos de gobierno centrales y provinciales se renovarían por mitad cada tres años, haciéndose esta primera renovación por sorteo.

Por otra parte, el Decreto 2123/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 41/1970, de 22 de diciembre, que regulan el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en su artículo 52 establece que tanto los miembros representativos como los natos y de libre designación se determinarán conforme a normas reglamentarias.

El propio carácter representativo de los citados Vocales aconseja suplir la omisión padecida, adecuando al mismo tiempo la extensión del período de su mandato, al que media entre las elecciones para la renovación de la Cámara Legislativa y los distintos cauces básicos de representación pública.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Vocales representativos en los órganos colegiados de gobierno de la Mutualidad Nacional Agraria en sus escalas central, provincial y local serán renovables en la siguiente forma:

a) Los Vocales electivos de representación sindical, cada cuatro años, por mitad, teniendo en cuenta a estos efectos que constituyen tres grupos independientes, integrados por los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los empresarios. En la primera renovación que deba verificarse, la determinación de los Vocales que, en su caso, han de cesar en cada uno de los grupos se hará por sorteo, siguiendo en lo sucesivo el sistema por rotación.

Todos estos Vocales electivos podrán ser reelegibles.

b) Los Vocales natos, representativos de los Departamentos ministeriales interesados y de las Organizaciones Colegiadas sanitarias, así como los de libre designación por este Ministerio de Trabajo, serán también renovables cada cuatro años sin perjuicio de que dichos Departamentos u Organizaciones puedan sustituirlos dentro de dicho período o renovar su representación.

Cuando un Vocal deba ser sustituido por cualquier causa antes de expirar el término de su mandato, el nombrado para sustituirlo lo será por el tiempo que faltare de ejercicio del cargo a su predecesor.

Segundo.—Para sincronizar el mandato de los Vocales de representación sindical y de libre designación con los períodos

legislativos, deberá procederse a la primera renovación de la mitad de ellos antes de 1 de febrero de 1972.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que pudiere plantear la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre «plus» en Marina Mercante y Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos.

Ilustrísimos señores:

Planteadas en su día dudas interpretativas acerca de si el «plus de navegación» previsto en la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante de 20 de mayo de 1969 y el «plus de embarque» dispuesto en la Ordenanza del Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos de 9 de agosto de 1969 es o no absorbible a efectos del pago del salario mínimo interprofesional, fueron resueltas en el sentido de que había de satisfacerse el «plus» con independencia del salario mínimo interprofesional.

Reiterando tal criterio, esta Dirección General de Trabajo, en ejercicio de la facultad interpretativa prevista en el artículo segundo de la Orden aprobatoria de la respectiva Ordenanza y 71-2-a), del Decreto 288, de 13 de febrero de 1960, acuerda:

1. El tripulante o trabajador vinculado por la respectiva Ordenanza del Trabajo, Marina Mercante o Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, tiene derecho al percibo no sólo de los salarios mínimos fijados en el artículo primero del Decreto 496/1971, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20), sino también a los devengos a que se refiere su artículo tercero, entre los que, dada su naturaleza o carácter, deben comprenderse tanto el «plus de navegación por participación en el sobordo» (Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante) como el «plus de embarque» (Ordenanza del Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos).

2. La publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso de destinos civiles número 70 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 241), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos

civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora, que fueron anunciados como formando parte del concurso número 70.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido concurso número 70, con las observaciones siguientes:

Se confirma en el destino de Ordenanza en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, que le fué adjudicado con el empleo de Cabo Primero de la Guardia Civil, a don Gaspar Viana Blanco (hoy día ascendido a Sargento por Orden de 26 de julio de 1971, «Diario Oficial» número 169).

Se confirma igualmente en el destino de Ordenanza en el Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Valencia, que le fué adjudicado con el empleo de Cabo Primero

de la Guardia Civil, a don Tomás Juan Cuartero (hoy día ascendido a Sargento por Orden de 28 de julio de 1971, «Diario Oficial» número 169).

Art. 2.º Los Oficiales y Suboficiales (excepto los hoy Sargentos don Gaspar Viana Blanca y don Tomás Juan Cuartero, que pasarán a la situación que pueda corresponderles) que por la presente Orden adquirieren un destino con carácter definitivo, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Las clases de tropa de la Guardia Civil y de la Policía Armada que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Juan de Mata Cantón de la Hoz, Registrador de la Propiedad de Sevilla número 4, que ha cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra D del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de sesenta años, a don Juan de Mata Cantón de la Hoz, Registrador de la Propiedad de Sevilla número 4, que tiene categoría personal de primera clase y el número 16 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que asciende a los empleos que se citan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se menciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225) y ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria, se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente Coronel don Antonio Carbonell Romero, Director adjunto, a Coronel.

Comandante don Miguel Alvarez Pérez-Miravete, Jefe de Departamento, a Teniente Coronel.

Comandante don Manuel Arribas Esteban, Jefe adjunto de Departamento, a Teniente Coronel.

Capitán don José María Arredondo y Verdú, Subjefe de Departamento, a Comandante.

Alférez don Lorenzo Luis Carrillo Martín, Jefe de Sección de V. y O., a Teniente.

Brigada don Rafael Martín Ruiz, Jefe de estación, a Alférez.

Brigada don Ignacio Martos Sánchez, Jefe de estación, a Alférez.

Brigada don Manuel Ortiz Hidalgo, Jefe de Negociado, a Alférez.

Brigada don Julio Redondo Moros, Jefe de estación, a Alférez.

Brigada don Federico Fernández Valdivia, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Alonso Almagro López, titulado Grado Medio de ascenso, a Teniente.

Sargento don José Casermeiro Navarro, titulado Grado Medio de ascenso, a Teniente.

Sargento don José Manuel Aceiro Quiroga, Jefe de Maquinistas, a Alférez.

Sargento don Julián Blanco Bartolomé, Jefe de Negociado, a Alférez.

Sargento don Pedro García Gabaldón, Jefe de Negociado, a Alférez.

Sargento don Pablo Calle García, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Francisco Cano Gavilán, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Fernando de la Hermosa González, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Emilio García Prieto, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Antonio de Silva Fortes, Factor de Circulación, a Subteniente.

Sargento don Francisco Báez Rodríguez, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Manuel Carnero González, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Martín Cerván Ortiz, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Avelino Fernández Arias, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Antonio Forte Pérez, Oficial de oficina, a Brigada.

Sargento don Antonio Gavilán Quiles, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Aurelio García Vázquez, Maquinista, a Brigada.

Sargento don José García Carmona, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Angel Osuna Muñoz, Oficial de oficina, a Brigada.

Sargento don Manuel Ramón Millán Calderón, Delineante, a Brigada.

Sargento don Vidal Rodríguez Martín, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Emilio Romanos Sotelo, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Félix Romanos Sotelo, Maquinista, a Brigada.

Sargento don José Ruiz Rueda, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Matías Saldaña Rodríguez, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Ricardo Sánchez Alvarez, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Manuel Suárez Sánchez, Maquinista, a Brigada.

Sargento don José Trinidad Mora, Maquinista, a Brigada.

Sargento don Senén Zújar César, Maquinista, a Brigada.

Cabo primero Andrés Manrique Díaz, Jefe de Distrito, a Subteniente.

Cabo primero Francisco Espinosa Arenas, Factor, a Sargento.

Cabo Manuel Rodríguez de las Heras, Factor de Circulación, a Subteniente.

Cabo Manuel Rafael Lozano, Oficial de oficina, a Brigada.

Cabo José Jiménez Bazo, Oficial de oficina, a Brigada.

Cabo Francisco Godoy Nuñez, Factor, a Sargento.

Cabo Manuel González Martínez, Factor, a Sargento.

Cabo Sabino Santos Pérez, Factor, a Sargento.

S. P. M. Transportes de Barcelona, S. A.

Sargento don Marcial Soto Fernández, Inspector de Tráfico, a Brigada.

Cabo primero Diego Asensio Morales, Conductor de autobús, a Sargento.

F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.

Soldado Eduardo López Arias, Oficial de segunda administrativo, a Sargento.

Ferrocarriles de Cataluña, S. A. (Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.)

Alférez don Américo Arribas Sender, Subjefe de Servicio, a Teniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que causan baja por los motivos que se indican en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se menciona.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa pertenecientes a diferentes Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación: